

# Libros

## NUESTRAS PRIMERAS CONSTITUCIONES I

### CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812

Por Alejandro de Antuñano M.

Rememora nuestra tradición el mes de febrero como el de la Constitución Vigente. Los trabajos del Constituyente de 1916-1917 quedaron plasmados en la *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se firmó el 5 de febrero de 1917. Un 5 de febrero también, se firmó la Constitución de 1857.

En nuestra primera constitución, la de Cadiz de 1812, encontramos ya algunos de los principios Constitucionales que contribuyeron a forjar y a formar desde entonces, los preceptos que ahora nos rigen y definen como Nación Soberana.

Sirva pues de propósito este mes de febrero para hacer un repaso del surgimiento de este documento que guió esos difíciles y accidentados años nacionales.

La Constitución de Cádiz, primera constitución formal que rigió a México, en la que participó un importante grupo de representantes mexicanos, elegidos en diferentes elecciones, y vigente en dos ocasiones en el México de 1812 y 1820, tiene importancia en la orientación y en el fortalecimiento de la vida política novohispana. Nacida bajo la presión de los agobiantes problemas que padeció la España de principios del siglo XIX — desde la invasión de Napoleón a la península en 1808— y de la necesidad, aprovechando la coyuntura de reformar las caducas leyes que sostenían un absolutismo ilustrado y decadente que había abdicado a favor de Bonaparte, esta Constitución, de corte liberal, que no abandonó totalmente la concepción monárquica y el "monopolio" eclesiástico, es resultado de los trabajos de las cortes que la expidieron; no sólo erosionó el absolutismo monárquico de la época— Artículo 3 —y derrotó a los franceses. Siendo un documento formal que sirvió a España y a sus vastos dominios— Artículos 1 y 10— también ejerció una saludable influencia en los

ánimos criollos, que luchaban en los inicios de nuestra vida política independiente.

Buen número de mexicanos participó en las juntas de Cádiz. Se destacaron activamente, y adquirieron la experiencia parlamentaria de entonces: Miguel Ramos Arizpe, diputado por la provincia de Coahuila, José Miguel Guridi Alcocer, diputado por Tlaxcala; José Ignacio Berje Cisneros, diputado por México; José Rimeon de Uría, diputado por Guadalajara; José Miguel Gordo y Barrios, diputado por la provincia de Zacatecas; Mariano Mendiola, diputado por Querétaro; y Juan José Gueña, diputado por Durango, capital del Reyno de la Nueva Vizcaya. Muchas de sus exigencias y valiosas ideas "criollas" se incorporaron a esta Constitución.

La Constitución de Cádiz consagró importantes preceptos; reemplazó la soberanía del rey por la de la Nación — Artículo 3— estableció el principio de la división de poderes, y decretó —Artículo 131 y 371— la libertad de imprenta. Además, durante su vigencia, las cortes españolas expidieron los decretos que hicieron efectivos muchos de sus postulados en la Nueva España, como las medidas para fomentar la agricultura y la industria en la América Española, la abolición de los tributos, la formación de ayuntamientos constitucionales, y la abolición de la inquisición.

Reimpresa en Nueva España por indicaciones del Virrey Venegas, el 8 de septiembre de 1812, esta Constitución se juró el 30 de ese mes, y al año siguiente dejó de

estar en vigor cuando Fernando VII, al recuperar el poder, la desconoció el 4 de mayo para reimplantar el régimen monárquico absolutista. Se revocaba la constitución, al tiempo que los insurgentes promulgaban el célebre "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana". El Virrey Calleja sucesor de Venegas la abolió en agosto de 1814, y nuevamente estuvo en vigor cuando la Revolución Liberal de Rafael del Riego en España obligó a Fernando VII a jurarla el 9 de marzo de 1820. ♦

Continuará en el siguiente número

## ENGAÑOS

### LA HERIDA SCHNITZLER

Por Héctor Orestes Aguilar

“La que es plenamente mujer engaña para gozar. La otra goza para engañar”. Quizás este aforismo de Karl Kraus sea el mejor resumen para los relatos de Arthur Schnitzler que aparecen en la interesante colección *Cuadernos de la Gaceta* de El Fondo de Cultura Económica, donde se han publicado también obras de Fernando Pessoa, J.M. Le Clézio y Vasko Popa, entre otros autores importantes y escasamente conocidos en lengua española. Los lectores de *Universidad de México* recordarán que en mayo de 1984 apareció en estas mismas páginas el texto que encabeza la presente selección de la narrativa breve de Schnitzler y que, por sí sólo, constituía un placentero incentivo para pedir el regreso del escritor austriaco<sup>1</sup>

¿Por dónde se extiende la herida Arthur Schnitzler? Los diagnósticos suelen coincidir en que su episodio erige el puente más firme entre literatura y exploración psicoanalítica; que por debajo de la aparente trivialidad de sus ficciones se construye un espacio dramático en el que florecen elementos virtualmente liquidados de la narrativa costumbrista, del poema de circunstancias y de la comedia de enredos;

<sup>1</sup> En 1984 se publicó *El Retorno de Casanova*, una de las más famosas novelas de Schnitzler, por partida doble. Tanto la UNAM, en su colección *Nuestros Clásicos* como el Departamento de Difusión Cultural de la UAM ofrecieron estupendas ediciones de este importante texto.

